

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPALPOPAYÁN

Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00568-00
Demandante: BANCO OCCIDENTE S.A.
Demandado: ESTHER LIBIA GONGORA CAICEDO

En virtud a que el documento presentado con la demanda, como título base de recaudo ejecutivo, presta MERITO EJECUTIVO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de un Pagaré de las cuales se derivan unas obligaciones claras, expresas y exigibles, que suscribió ESTHER LIBIA GÓNGORA CAICEDO en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A.

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con Nit. 890.300.279-4 y en contra de ESTHER LIBIA GÓNGORA CAICEDO, identificada con C.C. 25.436.190, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente mandamiento pague lassiguientes sumas de dinero:

A.- POR EL PAGARÉ QUE AMPARA LA OBLIGACIÓN No. 4130017124

1. Por concepto capital la suma de **SESENTA NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$69.441.412)**
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, desde el día **08 de octubre de 2022** demanda hasta que se verifique el pago y si fuera el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago
3. Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

B.- ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 delC.G.P., que la parte demandante notifique a la demandada ESTHER LIBIA GÓNGORA CAICEDO, identificada con C.C. 25.436.190, en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

C.- DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el SecciónSegunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE